INFORME DE EVALUACIÓN DE OFERTAS Y VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES

PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. MED-MC 060 DE 2026

Fecha: 24 de septiembre de 2026

PARA:	HÉCTOR ENRIQUE DE LA TORRE BENÍTEZ — Alcalde Municipal
DE:	AURA SILVANA MARÍN SÁNCHEZ — Secretaria de Bienestar Social
ASUNTO:	Informe de verificación de requisitos habilitantes y evaluación de la oferta — Proceso MED-MC 060 de 2026

En cumplimiento de la designación efectuada por el ordenador del gasto del Municipio de El Dovio – Valle del Cauca para la verificación de requisitos habilitantes y la evaluación de ofertas dentro del Proceso de Mínima Cuantía No. MED-MC 060 DE 2026, cuyo objeto es «REALIZAR ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN LOCATIVA EN LAS INSTALACIONES DEL CENTRO DE PROTECCIÓN EMMA GRAJALES CARDONA, DEL MUNICIPIO DE EL DOVIO, VALLE DEL CAUCA», regido por los Documentos Tipo de mínima cuantía de obra pública de infraestructura social — Versión 1 (Ley 2022 de 2020), el suscrito Comité Evaluador presenta el siguiente informe.

1. DATOS GENERALES DEL PROCESO

Entidad contratante	Municipio de El Dovio – Valle del Cauca, NIT 891.901.223-5.
Modalidad de selección	Mínima cuantía de obra pública de infraestructura social — Documentos Tipo (Versión 1) — artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y Ley 2022 de 2020.
Proceso No.	MED-MC 060 DE 2026 (la oferta fue radicada en SECOP II con la referencia «med-mc-60»).
Objeto	Realizar actividades de mantenimiento y adecuación locativa en las instalaciones del Centro de Protección Emma Grajales Cardona, del municipio de El Dovio, Valle del Cauca.
Presupuesto oficial	$10.999.320 (Diez millones novecientos noventa y nueve mil trescientos veinte pesos M/Cte.), IVA y demás tributos incluidos (numeral 1.1 de la Invitación).
CDP	No. 000402 del 2 de julio de 2026, por valor de $11.000.000 (numeral 1.5 de la Invitación).
Plazo de ejecución	Sesenta (60) días, contados a partir del desembolso del anticipo, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución (numerales 1.1 y 2.7 de la Invitación).
Forma de pago	Cincuenta por ciento (50 %) a título de anticipo y el cincuenta por ciento (50 %) restante mediante actas parciales mensuales de obra ejecutada y recibida a satisfacción, con amortización proporcional del anticipo (numerales 2.8 del Capítulo II y 8.3 del Capítulo VIII de la Invitación).
Clase de contrato	Contrato de obra pública.
Factor de escogencia	Menor precio (artículo 2.2.1.2.1.5.2, numeral 6, Decreto 1082 de 2015).
Limitación	Convocatoria limitada a Mipymes municipales con domicilio exclusivo en el municipio de El Dovio (aviso del 23 de septiembre de 2026).
Magnitud del proyecto	Área para construir/intervenir: 160 m² (numeral 4.5 de la Invitación). Actividad principal 1.2 de la Matriz 1 – Experiencia, Sector Salud: adecuación, mantenimiento, reparación locativa y afines de edificaciones o lugares de cuidado del adulto mayor.
Códigos UNSPSC	72 10 15 07 — Servicio de mantenimiento de edificios (numeral 1.4 de la Invitación).
Plataforma	SECOP II.

2. RESUMEN DE LAS PROPUESTAS PRESENTADAS

Dentro del término de cierre, la Entidad recibió a través de la plataforma SECOP II una (1) propuesta. Verificado el reporte «Lista de ofertas» de la plataforma, se constata que fue presentada el 24 de septiembre de 2026 a las 3:58 p. m., en la fecha de cierre fijada en el cronograma publicado en SECOP II, y que el sobre único registra un valor de $10.999.320. La identificación, el valor ofertado y los datos de presentación se consignan a continuación:

No.	PROPONENTE	NIT	VALOR	PRESENTACIÓN
1	G & S CONSTRUCTIONS S.A.S.	901.482.552-1	$10.999.320	SECOP II — 24/09/2026, 3:58 p. m., dentro del término de cierre

Conforme al numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y a los numerales 1.6, 3.5 y 4.1 de la Invitación, en los procesos de mínima cuantía la Entidad selecciona la propuesta de menor precio que cumpla la totalidad de los requisitos habilitantes. La evaluación es secuencial, de menor a mayor valor; presentada una única oferta, la verificación se concentra íntegramente en ella.

2.1. VERIFICACIÓN DE LA LIMITACIÓN A MIPYMES MUNICIPALES

Mediante el aviso «Informando si el proceso se limita a Mipymes», suscrito por la Secretaria de Bienestar Social y publicado el 23 de septiembre de 2026, la Entidad dejó constancia de haber recibido solicitudes de limitación de G & S CONSTRUCTIONS S.A.S. y del señor JORGE ELIÉCER JARAMILLO CORREA, ambos con domicilio en El Dovio, y del señor YONNY ALBERTO SEPÚLVEDA SERNA, domiciliado en Buga; verificada la condición de los solicitantes, resolvió LIMITAR el proceso a Mipymes municipales con domicilio exclusivo en El Dovio (artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021). Esta condición constituye requisito de admisión y se examina como cuestión previa, pues su incumplimiento acarrearía el rechazo de la oferta conforme al literal Z del numeral 1.15 de la Invitación.

No.	PROPONENTE	ACREDITACIÓN MIPYME MUNICIPAL DE EL DOVIO	RESULTADO
1	G & S CONSTRUCTIONS S.A.S. (NIT 901.482.552-1)	Certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio de Cartago, expedido el 30/08/2026 a las 18:45:15 (recibo S000512645, código de verificación uASEyFfj1M). Matrícula mercantil No. 102934 del 05/05/2021, último año renovado 2026 (renovación del 25/03/2026). Domicilio principal: CR 9 No. 15-27, El Dovio. Tamaño empresarial informado en el RUES: MICRO EMPRESA (Grupo III NIIF), con ingresos por actividad ordinaria de $300.000.000. Antigüedad superior a cinco (5) años, muy por encima del año mínimo que exige el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015. Se aportó además el Formato 9 B — Acreditación Mipyme (personas jurídicas), suscrito por la representante legal y por la contadora pública ALEJANDRA MARÍA JARAMILLO GUTIÉRREZ.	**ACREDITA**

3. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES — G & S CONSTRUCTIONS S.A.S.

Identificación: G & S CONSTRUCTIONS S.A.S. · NIT 901.482.552-1 · Representante legal (Gerente): JULIANA ALEJANDRA CARDONA MONTES (C.C. 1.112.933.143) · Domicilio: CR 9 No. 15-27, El Dovio – Valle del Cauca ·

Tamaño: Microempresa · Avalista (Ley 842 de 2003): Ing. ANDRÉS FELIPE GUZMÁN SEPÚLVEDA (M.P. 25202-369674) · Valor de la oferta: $10.999.320 (100 % del Presupuesto Oficial).

Acreditada la condición de Mipyme municipal y la oportunidad de la presentación, se confronta la propuesta con cada uno de los requisitos habilitantes exigidos en los Capítulos III, IV y VII de la Invitación Pública MED-MC 060 DE 2026:

No.	REQUISITO HABILITANTE	CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIONES
1	Acreditación de Mipyme municipal de El Dovio (condición de admisión — limitación de la convocatoria)	**X**		Certificado de la Cámara de Comercio de Cartago del 30/08/2026: domicilio principal en El Dovio (CR 9 No. 15-27), matrícula 102934 vigente desde el 05/05/2021 y renovada el 25/03/2026, tamaño empresarial MICRO EMPRESA conforme al artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y a la Resolución 2225 de 2019 del DANE. Concurren los dos presupuestos sustanciales de la limitación —calidad de Mipyme y domicilio en el municipio— y una antigüedad muy superior al año exigido. La propia Entidad relacionó a la sociedad, en el aviso del 23/09/2026, entre las Mipymes solicitantes con domicilio en El Dovio.
2	Formato 9 — Acreditación de Mipyme y soportes del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 (numeral 1.20)	**X**		Se aporta el Formato 9 B — Acreditación Mipyme (personas jurídicas), referido al proceso MED-MC 060 DE 2026 y a su objeto, en el que la representante legal JULIANA ALEJANDRA CARDONA MONTES y la contadora pública ALEJANDRA MARÍA JARAMILLO GUTIÉRREZ (C.C. 66.873.970, T.P. 148232-T) declaran bajo la gravedad del juramento que la sociedad está clasificada como MICRO EMPRESA, con remisión al certificado de la Cámara de Comercio de Cartago; ambas firmas obran en el documento. Se acompaña el certificado de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios de la Junta Central de Contadores expedido el 23/09/2026, con vigencia de tres (3) meses, que acredita a la contadora inscrita y sin antecedentes.
3	Carta de Presentación de la Oferta — Formato 1 (numerales 3.1 y 4.2)	**X**		Formato 1 diligenciado y suscrito por la representante legal JULIANA ALEJANDRA CARDONA MONTES. La casilla «REFERENCIA» y el campo «Objeto» identifican el Proceso de Contratación MED-MC 060 DE 2026 y la obra objeto de esta selección. Contiene las manifestaciones bajo la gravedad del juramento que exigen los Documentos Tipo: autorización para suscribir y presentar la oferta, conocimiento de los Documentos del Proceso, de los ítems del Formulario 1 y del sitio de ejecución, ausencia de inhabilidades, incompatibilidades, prohibiciones y conflicto de interés, no incursión en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1116 de 2006 ni en las causales del numeral 1.15, aceptación del Anexo 1 — Pacto de Transparencia, origen lícito de los recursos, calidad de persona jurídica nacional, no pertenencia a grupo empresarial, composición accionaria (100 % JULIANA CARDONA, C.C. 1.112.933.143), compromiso de cumplir el Capítulo II y los ítems del Formulario 1 y de constituir las garantías. No presenta tachaduras ni enmendaduras.
4	Aval de ingeniero — artículo 20 de la Ley 842 de 2003 (numeral 3.1)	**X**		La representante legal no ostenta título de ingeniera y la propuesta viene avalada, dentro del mismo Formato 1 y con firma, por el ingeniero civil ANDRÉS FELIPE GUZMÁN SEPÚLVEDA (C.C. 1.014.239.005), matrícula profesional 25202-369674 otorgada por el COPNIA el 28/09/2017 (Universidad Católica de Colombia). Se aportó copia de la tarjeta profesional y el certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios CVAD-

No.	REQUISITO HABILITANTE	CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIONES
				2026-4609531 del 18/07/2026, que acredita matrícula VIGENTE y ausencia de antecedentes ético-profesionales.
5	Existencia y representación legal — persona jurídica nacional (numerales 4.3 y 4.3.2)	**X**		Certificado de la Cámara de Comercio de Cartago expedido el 30/08/2026, esto es, veinticinco (25) días calendario antes del cierre del 24/09/2026 y, por tanto, dentro de los treinta (30) días que exige el literal a) del numeral 4.3.2. Constitución por documento privado del 03/05/2021, inscrito el 05/05/2021 bajo el No. 19463 del Libro IX. Duración indefinida, superior al plazo del contrato y un año más. Gerente: JULIANA ALEJANDRA CARDONA MONTES, con facultad estatutaria para «ejecutar los actos y celebrar los contratos que tiendan a cumplir los fines sociales» (literal D), sin límite de cuantía ni exigencia de autorización previa del órgano social, de modo que no se configura la causal del literal Y del numeral 1.15. Capital autorizado, suscrito y pagado: $10.000.000. No registra revisor fiscal inscrito, lo que es coherente con su condición de microempresa. Consta la situación de control de la accionista única sobre la sociedad, que no configura grupo empresarial. A la fecha del certificado no cursaba recurso alguno contra los actos de inscripción.
6	Capacidad jurídica — correspondencia del objeto social con el objeto contractual (numerales 4.2 y 4.3.2, literal b)	**X**		El literal b del numeral 4.3.2 exige verificar «que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del Proceso de Contratación», y el literal H del numeral 1.15 tipifica como causal de rechazo que el objeto social «no le permita ejecutar el objeto del contrato». (i) El objeto social inscrito comprende «el desarrollo de la industria de la construcción en todas sus manifestaciones»; «diseño, construcción, montaje, mantenimiento e interventoría correspondiente a obras del sector eléctrico, civil, sanitario y ambiente»; «diseños, cálculos, construcción, montajes, mantenimiento, puesta en servicio e interventoría de proyectos de obras civiles, arquitectónicas, mecánicas e hidrosanitarias» y «actividades complementarias para trabajos en obras civiles, arquitectónicas»; (ii) el objeto del contrato demanda el mantenimiento y la adecuación locativa de una edificación: cambio localizado de entramado de madera y de tejas de fibrocemento, cielorraso en lámina PVC y esmalte sobre elementos metálicos; (iii) los códigos CIIU registrados son F4111 (principal), F4112 (secundario), F4210 y M7112, propios de la construcción de edificaciones y de las actividades de ingeniería, compatibles con el UNSPSC 72 10 15 07 del proceso; (iv) la concordancia es directa y específica, porque el mantenimiento de obras civiles y arquitectónicas figura nominado en el objeto social; y (v) la conclusión no descansa en la cláusula genérica de «cualquier actividad lícita, comercial o civil», que por sí sola no bastaría a la luz de los artículos 99 y 196 del Código de Comercio y de la jurisprudencia de la Sección Tercera del Consejo de Estado. La capacidad jurídica se acredita.
7	Documento de identificación del representante legal (numeral 4.3.2, literal h)	**X**		Copia de la cédula de ciudadanía de JULIANA ALEJANDRA CARDONA MONTES, No. 1.112.933.143, expedida el 10 de noviembre de 2011 en El Dovio, coincidente con el certificado de la Cámara de Comercio, con los Formatos 1, 4 A, 5, 6 y 9 y con las consultas a bases públicas.
8	Registro Único Tributario — RUT (DIAN)	**X**		RUT de G & S CONSTRUCTIONS S.A.S., NIT 901.482.552-1, Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Tuluá, formulario 141220434818, actualizado el 12/11/2025 (documento generado el 15/07/2026), con actividad económica principal 4111 y secundaria 4112 y responsabilidades

No.	REQUISITO HABILITANTE	CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIONES
				05, 07, 48, 52 y 55. La actividad registrada es coherente con el objeto contractual. Se aportó igualmente el RUT de la representante legal, que la Invitación no exige.
9	Pagos al Sistema de Seguridad Social y aportes legales — Formato 6 (artículo 50 de la Ley 789 de 2002; numeral 4.4.1)	**X**		Formato 6 suscrito el 15/09/2026 en El Dovio por la representante legal, bajo la gravedad del juramento, en el que certifica el pago de los aportes a salud, riesgos laborales, pensiones, cajas de compensación, ICBF, SENA y Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de la Construcción durante los seis (6) meses anteriores al cierre, e invoca la exoneración del artículo 65 de la Ley 1819 de 2016. Tratándose de una microempresa sin revisor fiscal inscrito, la declaración del representante legal basta conforme al inciso segundo del numeral 4.4.1.
10	Experiencia general y específica — Formato 3 y documentos válidos (numerales 4.5.1 a 4.5.7)	**X**		Umbral: el Presupuesto Oficial equivale a 6,28 SMMLV ($10.999.320 / $1.750.905, SMMLV de 2026); según la tabla del numeral 4.5.7, el valor mínimo a certificar es del 75 % (4,71 SMMLV) con uno o dos contratos, del 120 % (7,54 SMMLV) con tres o cuatro y del 150 % (9,42 SMMLV) con cinco. Contratos relacionados en el Formato 3, todos celebrados con el Municipio de El Dovio y soportados con actas de entrega y recibo a satisfacción suscritas por las supervisoras de la Entidad y con certificados de las Secretarías de Bienestar Social y de Cultura, Deporte y Turismo: (i) MED-MC 085 DE 2025, adecuación del CDI, del 27/11/2025 al 23/12/2025, $31.735.466,40, área intervenida 880 m² = 22,27 SMMLV ($31.735.466,40 / $1.425.000, SMMLV de 2025, año de terminación); (ii) MED-MC 083 DE 2025, mantenimiento y adecuación de la Casa de la Cultura, del 26/11/2025 al 30/12/2025, $35.957.552,40, 1.150 m² = 25,23 SMMLV; (iii) MED-MC 082 DE 2025, mantenimiento y adecuación de la Biblioteca Municipal, del 26/11/2025 al 30/12/2025, $28.271.859,20 ejecutados, 220 m² = 19,84 SMMLV; (iv) MED-MC 060 DE 2025, adecuación del techo y cambio de cielo falso en la capilla del Centro de Protección Emma Grajales, del 22/10/2025 al 15/12/2025, $20.496.990, 170 m² de cielo falso en lámina PVC y cambio de entramado de madera = 14,38 SMMLV; y (v) MED-MC 026 DE 2025, adecuación de cubierta y mejoramiento del comedor de la sede José María Falla, del 12/05/2025 al 30/06/2025, $17.162.546, 2.600 m² = 12,04 SMMLV. Ajustados a la unidad conforme al numeral 1.13, suman 93 SMMLV, cifra que multiplica casi diez veces el 150 % exigible con cinco contratos. Todos recaen sobre edificaciones y comprenden adecuación, mantenimiento o reparación locativa, que es la experiencia general de la actividad 1.2; el contrato MED-MC 060 DE 2025 se ejecutó en el mismo Centro de Protección y con idénticas actividades de entramado y cielo falso en PVC. Experiencia específica: el 30 % de los 160 m² equivale a 48 m², y lo superan los cinco contratos. Todos iniciaron después de la entrada en vigencia de la NSR-10, terminaron antes del cierre y no registran multas, cláusula penal, caducidad ni siniestros. Los soportes provienen de la Entidad contratante, de modo que no hay autocertificación. Se deja constancia, sin incidencia, de que el acta del contrato MED-MC 026 DE 2025 consigna como fecha de terminación «30 de junio de 2023», error mecanográfico desvirtuado por la fecha de inicio (12/05/2025) y por la de suscripción del acta (30/06/2025), y de que el Formato 3 convierte los valores a SMMLV con un divisor de $1.423.500 en lugar de $1.425.000,

No.	REQUISITO HABILITANTE	CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIONES
				diferencia que el Comité corrigió en el cálculo anterior sin alterar el resultado.
11	Capacidad financiera — estados financieros e indicadores (numeral 4.6 y Matriz 2)	X		Estado de situación financiera y estado de resultados integral con corte a 31/12/2025, comparativos 2025-2024, suscritos por la representante legal y por la contadora pública ALEJANDRA MARÍA JARAMILLO GUTIÉRREZ (T.P. 148232-T), con tarjeta profesional y certificado de la Junta Central de Contadores del 23/09/2026, certificación de gastos de intereses por $0 del 03/06/2026 y certificación del artículo 37 de la Ley 222 de 1995 del 19/08/2026. Cifras verificadas: activo corriente $59.852.149,93 (efectivo $45.767.582,93 y deudores $14.084.567); activo total $77.740.457,13; pasivo corriente y total $0; ingresos ordinarios $307.459.077,10; utilidad operacional $26.115.835,93 (utilidad bruta $65.579.089,10 menos gastos de administración $39.463.253,17); gastos de intereses $0. Indicadores: índice de liquidez indeterminado por inexistencia de pasivo corriente, supuesto en el que el numeral 4.6 declara habilitado al proponente; nivel de endeudamiento 0 %; razón de cobertura de intereses indeterminada con utilidad operacional positiva, lo que igualmente habilita. Capital de trabajo: CT = $59.852.149,93 − $0 = $59.852.149,93, frente a CTd = ($10.999.320 − $5.499.660) × 15 % = $824.949. Se cumple con amplitud.
12	Formato 4 A — Capacidad financiera: consistencia con los estados financieros (numeral 4.6.1)	**X**		El Formato 4 A identifica el proceso MED-MC 060 DE 2026 y su objeto y aparece suscrito por la representante legal y por la contadora pública. Sus cifras concuerdan con los estados financieros: activo corriente $59.852.149,93, activo total $77.740.457, pasivo corriente y total $0, gastos de intereses $0, con índices de liquidez y de cobertura «indeterminado» y endeudamiento 0,00 %. La casilla de utilidad operacional registra $26.118.149,93, que es el resultado del ejercicio e incluye $2.314 de ingresos financieros no operacionales; la diferencia es inmaterial y no altera ningún indicador. Conforme al numeral 4.6.1, prevalecen en todo caso las cifras de los estados financieros.
13	Capacidad residual — Formato 5, reporte del aplicativo de Colombia Compra Eficiente y soportes (numeral 4.7)	**X**		Se aportaron el Formato 5 con sus componentes, suscrito por la representante legal y por la contadora pública, y el reporte del aplicativo de Capacidad Residual de Colombia Compra Eficiente. Capacidad Residual del Proceso de Contratación: CRPC = Presupuesto Oficial − anticipo = $10.999.320 − $5.499.660 = $5.499.660 (plazo inferior a doce meses, numeral 4.7.1). Factores del proponente: Capacidad de Organización CO = $511.708.497, equivalente a USD 125.000 a la tasa fijada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo para el umbral Mipyme 2026, valor que el numeral 4.7.2, literal A, ordena tomar cuando el mayor ingreso operacional acreditado ($307.459.077,10 en 2025) es inferior a esa cifra; Experiencia E = $814.905.217 / $10.999.320 = 74,09, que corresponde a 120 puntos; Capacidad Financiera CF = 40 puntos por índice de liquidez indeterminado; Capacidad Técnica CT = 20 puntos por dos ingenieros civiles vinculados. El reporte del aplicativo arroja una Capacidad Residual del Proponente de $917.533.389, que supera con amplitud la CRPC de $5.499.660. Se acompañan el estado de resultados de 2025, la certificación del artículo 37 de la Ley 222 de 1995 y el dictamen del artículo 38 ibidem, suscrito por la contadora pública independiente MÓNICA QUINTERO PÉREZ (T.P. 131152-T). La capacidad residual se acredita.

No.	REQUISITO HABILITANTE	CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIONES
14	Garantía de seriedad de la oferta — Capítulo VII, numeral 7.1	**X**		Póliza de seguro de cumplimiento entidad estatal No. 52-44-101020578 de SEGUROS DEL ESTADO S.A., Agencia Tuluá, expedida el 24/09/2026, con intermediaria ANA MILENA PEÑA MORENO (clave 81789). Tomador/garantizado: G&S CONSTRUCTIONS S.A.S. (NIT 901.482.552-1), razón social y tipo societario coincidentes con el certificado de Cámara de Comercio; asegurado/beneficiario: MUNICIPIO DE EL DOVIO (NIT 891.901.223-5). Amparo: SERIEDAD DE LA OFERTA, riesgo «construcción de obras civiles». Valor asegurado: $1.099.932, exactamente el 10 % del Presupuesto Oficial. Vigencia: del 24/09/2026 a las 00:00 al 24/12/2026 a las 23:59, tres (3) meses contados desde el cierre. El objeto del seguro identifica el proceso MED-MC 060 DE 2026, transcribe su objeto y reproduce los cuatro eventos del artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015; prima de contado por $28.560. La garantía se ajusta al numeral 7.1 y no se configura la causal del literal G del numeral 1.15.
15	Vigencia o validez de la propuesta	X		La validez de la propuesta queda fijada objetivamente, por remisión del inciso final del numeral 7.1, en el término de vigencia de la garantía de seriedad —del 24/09/2026 al 24/12/2026—, durante el cual la oferta es irrevocable. La Invitación —documento tipo inalterable— no contempla la falta de manifestación expresa de vigencia como causal autónoma de rechazo, ni el Formato 1 prevé casilla para ello.
16	Conflicto de interés, inhabilidades, incompatibilidades y prohibiciones (numerales 1.14 y 4.2)	**X**		La representante legal manifestó bajo la gravedad del juramento, en el Formato 1, que ni la sociedad, ni su accionista, ni ella se hallan incursos en inhabilidad, incompatibilidad, prohibición o conflicto de interés, ni en la situación del numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1116 de 2006, ni en causal de rechazo del numeral 1.15. La manifestación se corrobora con las consultas de los ítems 17 a 21. No se advierte que la sociedad o su representante hayan elaborado los estudios del proyecto. Se aportó el Anexo 1 — Pacto de Transparencia referido al proceso MED-MC 060 DE 2026, que la Invitación entiende aceptado con la firma del Formato 1.
17	Boletín de Responsables Fiscales — Contraloría General de la República (artículo 60 de la Ley 610 de 2000)	**X**		Certificados SIBOR del 31/08/2026: G & S CONSTRUCTIONS S.A.S. (NIT 9014825521, código 9014825521260831214022) y JULIANA ALEJANDRA CARDONA MONTES (C.C. 1112933143, código 111293314326083121394 6) NO SE ENCUENTRAN REPORTADOS como responsables fiscales.
18	Antecedentes disciplinarios — Procuraduría General de la Nación (SIRI)	**X**		Certificados ordinarios Nos. 302150430 y 302150517 del 31/08/2026: JULIANA ALEJANDRA CARDONA MONTES (C.C. 1112933143) y G Y S CONSTRUCTIONS S.A.S (NIT 9014825521) NO REGISTRAN sanciones ni inhabilidades vigentes.
19	Antecedentes judiciales y Registro Nacional de Medidas Correctivas — Policía Nacional (Ley 1801 de 2016)	**X**		Consultas del 31/08/2026 respecto de JULIANA ALEJANDRA CARDONA MONTES (C.C. 1.112.933.143): «NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES» (9:46 p. m.) y «NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR» (9:49 p. m., registro interno de validación No. 146746674).
20	Inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años (Ley 1918 de 2018)	**X**		Consulta del 31/08/2026, 21:52:20: JULIANA ALEJANDRA CARDONA MONTES (C.C. 1.112.933.143) NO REGISTRA INHABILIDAD; consulta expedida para GYS CONSTRUCTIONS (NIT 901482552-1).

No.	REQUISITO HABILITANTE	CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIONES
21	Registro de Deudores Alimentarios Morosos — REDAM (Ley 2097 de 2021; numeral 4.2, literal e)	**X**		Certificación del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones del 31/08/2026, 9:57 p. m., código de verificación DN3HBAUES6, válida hasta el 30/11/2026: la C.C. 1.112.933.143 NO SE ENCUENTRA INSCRITA en el REDAM.
22	Propuesta económica — Formulario 1 (numerales 3.3, 5.1 y 5.1.1)	**X**		Aportada y diligenciada en su integridad, con identificación de la Entidad, del proceso MED-MC 060 DE 2026, de su objeto, del Presupuesto Oficial y del plazo de sesenta (60) días calendario, fechada el 24/09/2026. Reproduce, sin adición, supresión ni modificación, los seis (6) ítems del Presupuesto Oficial con sus descripciones, unidades, cantidades y valores unitarios, así como el AIU discriminado (Administración 27 %, Imprevistos 1 %, Utilidad 4 % = 32 %) y el factor distancia (10 %). Valor total: $10.999.320, igual al 100 % del Presupuesto Oficial y al registrado en el sobre único del SECOP II. La verificación aritmética consta en el numeral 4 de este informe. No se advierten valores unitarios en cero ni superiores a los oficiales, AIU superior al fijado, ofertas parciales, alternativas o condicionadas, ni plazo mayor al previsto: no se configuran las causales de los literales I, K, L, M, N, O, P, Q, S, U y W del numeral 1.15.
23	Registro Único de Proponentes — RUP	**N/A**		N/A — En mínima cuantía la Invitación no exige el RUP como documento habilitante (artículo 2.2.1.1.1.5.1 y numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015); la experiencia, la capacidad financiera y la residual se verifican con los soportes aportados. La condición de Mipyme se acreditó con el Formato 9 y sus soportes.
24	Documento de conformación de Proponente Plural — Formato 2	**N/A**		N/A — El proponente se presenta de manera individual como persona jurídica nacional; no aplican el numeral 4.3.3 ni las reglas de experiencia de proponentes plurales.
25	Personal profesional mínimo y maquinaria mínima del proyecto (Capítulo II, numeral 2.10)	**N/A**		N/A — La Invitación dispone que «las hojas de vida y soportes del personal vinculado al proyecto serán verificadas una vez se acepte la oferta y no podrán ser pedidas durante la selección del contratista para efectos de otorgar puntaje o como criterio habilitante», regla que reitera respecto de la maquinaria mínima (rotomartillo, andamio tubular, sierra circular, taladro atornillador, pulidora y lijadora).
26	Factores de desempate y criterios de asignación de puntaje (numerales 5.1 y 5.1.4)	**N/A**		N/A — Presentada una sola oferta, no hay lugar a los criterios de desempate del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020; en la mínima cuantía el único factor de escogencia es el menor precio.
27	Documentos aportados que la Invitación no exige	**N/A**		N/A — El proponente allegó formatos únicos de hoja de vida de persona natural y jurídica, formato de bienes y rentas, declaración de renta 2025, certificación bancaria, diplomas y RUT de la representante legal. La Invitación no los exige como requisitos habilitantes; corresponden, en su mayoría, a la etapa de legalización del contrato.

RESULTADO — PROPUESTA HÁBIL

La propuesta de G & S CONSTRUCTIONS S.A.S. (NIT 901.482.552-1) acredita la totalidad de los requisitos habilitantes de la Invitación Pública MED-MC 060 DE 2026 y no incurre en ninguna de las causales de rechazo de su numeral 1.15: satisface la condición de admisión de Mipyme municipal de El Dovio y aporta el Formato 9 con sus soportes; cuenta con certificado de existencia y representación legal vigente, capacidad jurídica y objeto social directamente relacionado con el mantenimiento y la adecuación

de edificaciones; su representante legal carece de limitaciones estatutarias; aporta cédula, RUT, aval de ingeniero con matrícula vigente y Formato 6; sus estados financieros arrojan indicadores favorables y un capital de trabajo de $59.852.149,93 frente a $824.949 demandados; su capacidad residual supera la exigida por el proceso; la garantía de seriedad cubre el 10 % del Presupuesto Oficial durante tres meses desde el cierre; los certificados de antecedentes no registran reporte alguno; y su experiencia de 93 SMMLV, que incluye la adecuación de techo y cielo falso en el mismo Centro de Protección Emma Grajales Cardona, supera con amplitud los 9,42 SMMLV exigibles. Su propuesta económica es aritméticamente exacta y reproduce el Presupuesto Oficial sin alteración de ítems, unidades ni cantidades.

Las observaciones consignadas en el cuadro son de carácter formal, no inciden en la habilitación y no requieren subsanación.

4. VERIFICACIÓN ARITMÉTICA Y COMPARATIVO DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

Se confronta el Formulario 1 — Propuesta Económica de G & S CONSTRUCTIONS S.A.S. con el Presupuesto Oficial publicado por la Entidad (Formulario 1 y cuadro del Capítulo II de la Invitación), contrastando ítems, descripciones, unidades de medida, cantidades, valores unitarios y totales, así como la corrección de las operaciones aritméticas:

Ítem	DESCRIPCIÓN	Un.	Cant.	V. UNITARIO	V. TOTAL	PO = OFERTA
1. MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN LOCATIVA — CENTRO DE PROTECCIÓN EMMA GRAJALES CARDONA						
1.1	CAMBIO ENTRAMADO MADERA	m²	11	$50.000	$550.000	Coincide
1.2	CIELO FALSO LÁMINA PVC	m²	40	$90.000	$3.600.000	Coincide
1.3	CAMBIO DE TEJAS FIBROCEMENTO	m²	10	$45.000	$450.000	Coincide
1.4	ESMALTE SOBRE LÁMINA LLENA	m²	99	$15.000	$1.485.000	Coincide
1.5	ESMALTE MARCO METÁLICO	Und	35	$31.000	$1.085.000	Coincide
1.6	ESMALTE BARANDA METÁLICO	mL	32	$18.000	$576.000	Coincide
				SUBTOTAL COSTO DIRECTO	**$7.746.000**	**Coincide**
				ADMINISTRACIÓN (27 %)	**$2.091.420**	**Coincide**
				IMPREVISTOS (1 %)	**$77.460**	**Coincide**
				UTILIDAD (4 %)	**$309.840**	**Coincide**
				TOTAL AIU (32 %)	**$2.478.720**	**Coincide**
				FACTOR DISTANCIA (10 %)	**$774.600**	**Coincide**
				VALOR TOTAL	**$10.999.320**	**Coincide**

Resumen comparativo:

Presupuesto Oficial del proceso	$10.999.320
Valor total ofertado por G & S CONSTRUCTIONS S.A.S.	$10.999.320
Diferencia (presupuesto − oferta)	$0
Porcentaje del Presupuesto Oficial ofertado	**100,00 %**

Verificadas una a una las seis (6) líneas de pago de la propuesta económica, se constata que: (i) los ítems, descripciones, unidades de medida y cantidades del Formulario 1 reproducen, sin adición, supresión, cambio ni modificación, los del Presupuesto Oficial, de modo que no se configura la causal del literal K del numeral 1.15; (ii) los valores unitarios coinciden ítem por ítem con los oficiales, sin superarlos ni ofrecerse en cero pesos, lo que descarta los literales L y M; (iii) el producto de cada cantidad por su valor unitario arroja exactamente el total consignado, sin lugar a corrección

aritmética en los términos del numeral 5.1.2; (iv) el subtotal de costo directo asciende a $7.746.000; el AIU discriminado en Administración 27 % ($2.091.420), Imprevistos 1 % ($77.460) y Utilidad 4 % ($309.840) suma $2.478.720, equivalente al 32 % y, por tanto, no superior al fijado por la Entidad; y el factor distancia del 10 % equivale a $774.600, para un total de $10.999.320; y (v) esa cifra iguala el 100 % del Presupuesto Oficial sin excederlo. No hay elementos para calificar la oferta como artificialmente baja (numeral 5.1.3 y artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015). La aritmética es íntegramente correcta y la propuesta económica no incurre en causal de rechazo.

5. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN

Verificada en su integridad la única propuesta presentada dentro del término de cierre del Proceso de Mínima Cuantía MED-MC 060 DE 2026, este Comité Evaluador conceptúa:

PRIMERO. La propuesta presentada por G & S CONSTRUCTIONS S.A.S. (NIT 901.482.552-1), por valor de DIEZ MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE. ($10.999.320), igual al 100 % del Presupuesto Oficial, acredita la condición de admisión de Mipyme municipal de El Dovio y satisface los requisitos habilitantes jurídicos, financieros, de capacidad residual, técnicos y de experiencia exigidos por la Invitación Pública. Su propuesta económica es aritméticamente exacta, reproduce sin alteración el Presupuesto Oficial y no incurre en ninguna de las causales de rechazo del numeral 1.15. En consecuencia, se declara HÁBIL.

SEGUNDO. Este Comité recomienda al ordenador del gasto ACEPTAR LA OFERTA de G & S CONSTRUCTIONS S.A.S. en el Proceso de Mínima Cuantía MED-MC 060 DE 2026, por ser la propuesta de menor precio —única presentada— que cumple la totalidad de las condiciones de la Invitación (numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y numeral 3.6 de la Invitación), una vez vencido el término de traslado y resueltas, si las hubiere, las observaciones.

TERCERO. La comunicación de aceptación de la oferta, junto con esta, constituirá el contrato, e indicará el cargo del supervisor. El contratista deberá constituir la garantía de cumplimiento dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la aceptación, en los términos del numeral 7.2 de la Invitación, y el plazo de sesenta (60) días se contará desde el desembolso del anticipo, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

CUARTO. El presente informe se publicará en la plataforma SECOP II durante el término de traslado para observaciones, por un lapso no inferior a un (1) día hábil, conforme al cronograma del proceso, al numeral 3.5 de la Invitación y al artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

Atentamente,

_____

AURA SILVANA MARÍN SÁNCHEZ
Secretaria de Bienestar Social
Municipio de El Dovio — Valle del Cauca
Proceso de Mínima Cuantía No. MED-MC 060 DE 2026

Revisó: Asesor externo de contratación